

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.772 · 2024

CONVENIOS

Boletín Oficial, 18 de octubre de 2024 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenios

CONVENIOS

Ley 27772

Aprobación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébese el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos, enmendado por el Consejo de Administración en su 26ª reunión anual del 10 de diciembre de 2014 (Decisión CFC/GC/XXVI/1) actualización 10 de julio de 2015, que consta de cincuenta y ocho (58) artículos y seis (6) anexos, que en idioma inglés y español, forman parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Al ratificar el Convenio deberá formularse la siguiente Reserva: 'La República Argentina, en uno de la facultad conferida por el artículo 57 del Convenio, formula reserva respecto del artículo 52 del mismo, en el sentido de que no acepta el arbitraje de las controversias previsto en dicho artículo, por considerar que las partes en tales controversias deben tener libertad para determinar de común acuerdo el medio de solución que resulte más adecuado a cada caso concreto'.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Convenios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).